



SECRETARÍA GENERAL

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400544

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**CONTRATISTA: ANDREA MARGARITA SERENO BORNACELLI
CC 55.222.453**

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489 de Barranquilla, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ANDREA MARGARITA SERENO BORNACELLI**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **55.222.453**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. **202400544**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el día quince (15) de abril de 2024, el Departamento del Atlántico, celebró con **ANDREA MARGARITA SERENO BORNACELLI**, el contrato de prestación de servicios profesionales No. **202400544**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **2.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 57.600.000)**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3.** Que el plazo de ejecución se pactó en ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que mediante oficio del treinta y uno (31) de octubre de 2024, la Secretaría de Educación, solicitó adición y prórroga del contrato No. **202400544** con la siguiente justificación: *"(...) 4. La Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento del Atlántico, y la Subsecretarías de Desarrollo Educativo y la subsecretarías administrativas adscritas a ella, tienen como misión gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana. En ese orden de ideas, la Gobernación del Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Educación busca ofrecer una educación pertinente y de calidad para los niños, niñas, jóvenes y adultos del Departamento; con talento humano competente y comprometido con el desarrollo integral de la población estudiantil, a través de mejoramiento continuo de los procesos que responden a las demandas sociales, culturales y económicas del Departamento. Por esta razón es menester garantizar que la prestación del servicio educativo en el Departamento sea adecuada a los referentes establecidos por el MEN, equitativa, eficiente, sostenible, y que cumpla*



SECRETARÍA GENERAL

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400544

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**CONTRATISTA: ANDREA MARGARITA SERENO BORNACELLI
CC 55.222.453**

con todos los protocolos diseñados y la normatividad que la regula, y así mejorar la calidad da vida de la comunidad y la competitividad de la región. Por otra parte, y teniendo en cuenta la variedad de funciones a cargo de la Dependencia que van orientadas a atender diversos frentes de acción, es importante fortalecer el desempeño de la Secretaría con personas que apoyen la gestión y misión institucional a fin de responder eficazmente y de acuerdo a los requerimientos de los administrados ante las distintas temáticas que atiende la Dependencia. Por lo tanto, es evidente la necesidad de seguir contando con un soporte profesional y sólido que apoye y fortalezca la gestión institucional para el logro de los objetivos misionales. 5. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que el contrato sea adicionado y prorrogado, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO	PLAZO PRÓRROGA	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN
ANDREA MARGARITA SERENO BORNACELLI	55.222.453	202400544	Hasta el 31 de diciembre de 2024	\$4.000.000

6. Que, se cuenta para adicionar los contratos mencionados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202403132 con fecha de expedición 09/10/2024 7. Que, en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 8. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se establezca como forma de pago de la adición N°1 de la siguiente manera:

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	No. DE CONTRATO	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN
ANDREA MARGARITA SERENO BORNACELLI	55.222.453	202400544	\$4.000.000	El departamento pagará la adición del contrato mediante Un (1) pago a la terminación de la ejecución del contrato por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000). Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del



SECRETARÍA GENERAL

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400544

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**CONTRATISTA: ANDREA MARGARITA SERENO BORNACELLI
CC 55.222.453**

				supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).
--	--	--	--	---

5. Que los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. 6. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: (...) “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” 7. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8. Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 9. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 10. Que la presente adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. 11. Que el contrato se encuentra vigente. 12. Que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. **202400544**, la cual se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato No. **202400544**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA.** Prorróguese el plazo del Contrato No. **202400544** hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**. **CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN:** Adicionar el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000)**. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor de la adición de la siguiente forma: Un (1) pago a la terminación de la ejecución del contrato por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del



SECRETARÍA GENERAL

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400544

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CONTRATISTA: ANDREA MARGARITA SERENO BORNACELLI

CC 55.222.453

pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de la adición se encuentra amparado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202403132** con fecha de expedición nueve (9) de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

*Proyectó: Giovanna Olivares/ Asesora Externa/ Secretaría General
Revisó: Brayan Torres/ Asesor Externo/ Secretaría General
Aprobó: Rachid Nader/ Secretario Jurídico*